



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

**N°034-2025-GODUR-MPC**

Cañete, 16 de junio del 2025.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

#### VISTO:

El EXPEDIENTE N°013147-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, presentado por el administrado LEONARDO PEDRO CCANTO ARTEGA, el INFORME N°350-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 13 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), el INFORME N°1143-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha de recepción 14 de mayo del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME LEGAL N°413-2025-OGAJ-MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025 y el INFORME N°459-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 05 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada**, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el **Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** (en adelante TUO de la LPAG); indica que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

Que, el **numeral 1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; el **principio de legalidad**, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto el procedimiento de visación de plano, en concordancia con el **artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico – Uso del suelo: Zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N°013147-2024**, de fecha 17 de diciembre del 2024, presentado por el administrado LEONARDO PEDRO CCANTO ARTEGA, identificado con DNI N°15413459, solicita VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio denominado "Asociación de Vivienda "Puquio Castilla" Zona 2 Mz. A Lote 3, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que mediante, el **INFORME N°350-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 13 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), solicita se envíe la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se emita una opinión legal en base a lo solicitado por parte del administrado y a los documentos con los que sustenta su petitorio;

Que mediante, el **INFORME N°1143-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 14 de mayo del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que mediante, el **INFORME LEGAL N°413-2025-OGAJ-MPC**, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025, opina lo siguiente:

- o Visto el **INFORME N°350-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC** de fecha 13 de mayo del 2025, expedido por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, resulta **IMPROCEDENTE** el pedido formulado por **LEONARDO PEDRO CCANTO ARTEGA**, sobre **VISACIÓN DE PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, por incompetencia, debido que a los gobiernos regionales se les ha transferido la función sobre saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, quienes ejecutarán a solicitud de parte, los procedimientos administrativos previstos en el capítulo IV del título V del Reglamento del Decreto Legislativo N°1089, aprobado por Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, entre los cuales se encuentra LA EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS EN LOS CASOS DE INMUEBLES DE USO AGRÍCOLA COMO EN EL PRESENTE CASO, CONFORME AL ART. 8 DEL DECRETO SUPREMO N°018-2014-VIVIENDA, y el art. 90 del DECRETO SUPREMO N°032-2008-VIVIENDA.
- o EXPÍDASE la Resolución de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural correspondiente, conforme al TUPA de la MPC, actualizado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MPC.
- o NOTIFIQUESE al señor **LEONARDO PEDRO CCANTO ARTEGA**, y a las unidades orgánicas pertinentes de la Entidad, bajo las formalidades descritas en el TUO de la Ley N°27444.

Que mediante, el **INFORME N°459-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 05 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E); se concluye que de acuerdo a lo analizado con la documentación presentada **concluye** que es **IMPROCEDENTE** el pedido formulado por **LEONARDO PEDRO CCANTO ARTEGA**, sobre **VISACIÓN DE PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del predio denominado "Asociación de Vivienda "Puquio Castilla" Zona 2 Mz. A Lote 3, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el administrado **SR. LEONARDO PEDRO CCANTO ARTEGA**, identificado con DNI N°15413459, sobre **VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del predio denominado "Asociación de Vivienda "Puquio Castilla" Zona 2 Mz. A Lote 3, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución al administrado **SR. LEONARDO PEDRO CCANTO ARTEGA**, identificado con DNI N°15413459, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE** Acto Administrativo es pasible de declaración de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. JUAN C. RAMÍREZ MUÑO  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

